

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que en informe de entrevista que antecede, se informa que la niña ALISSON DAYLIN PARRA MARTINEZ cambió su lugar de residencia a la ciudad de Pereira, Risaralda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El artículo 97 del código de infancia y adolescencia refiere que **será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.**

Descendiendo al caso bajo estudio, en entrevista realizada por la Asistente Social del Despacho el día 21 de febrero de 2021, la señora MARLY LISETH PARRA MARTINEZ, hermana de la menor ALISSON DAYLIN PARRA MARTINEZ, informa que la niña actualmente se encuentra domiciliada la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, por lo que este Despacho carece de competencia para continuar con el presente proceso de restablecimiento de derechos, como quiera que dicho municipio pertenece según el mapa judicial al circuito de Pereira, por lo que deberá remitirse el expediente administrativo y judicial a los Juzgados de Familia de Pereira -Oficina de Reparto-.

Expuesto lo anterior, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por falta de competencia el proceso de Restablecimiento de derechos de la menor ALISSON DAYLIN PARRA MARTINEZ presentada por la Directora Regional Santander del ICBF Dra. MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente expediente a los Juzgados de Familia de Pereira-Oficina de Reparto-.

TERCERO: DEJAR las constancias de salida del caso.

Cúmplase;

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c941d0ee49fadbe23ea1d9139659bba92343408c95804d6ab9dbbf34a47f8d**

Documento generado en 23/02/2022 12:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>